

**BOLETIN LEGAL**  
**16.12.2017 al 31.12.2017**  
**TRIBUTARIO**

---

✓ **Resolución de Superintendencia N° 340-2017/SUNAT – Modifican diversos aspectos de la normativa sobre Comprobantes de Pago y otros documentos electrónicos**

El día 30 de diciembre de 2017, se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución de Superintendencia N° 340-2017/SUNAT, a través de la cual se establecieron diversas modificaciones sobre la normativa sobre comprobantes de pago y otros documentos electrónicos.

Mediante la presente resolución, a fin de otorgar mayores facilidades a los contribuyentes, resultó conveniente ampliar el plazo a partir del cual será obligatorio consignar el código QR en la representación impresa de los comprobantes de pago y notas electrónicas emitidas en el Sistema de Emisión Electrónica (SEE) – Del Contribuyente y en el Sistema de Emisión Electrónica (SEE) – Operador de Servicios Electrónicos.

Siendo ello así, el sujeto que adquiera la calidad de emisor electrónico por elección en el SEE hasta el 31 de diciembre de 2017, podrá seguir emitiendo los comprobantes de pago, las notas de débito y/o las notas de crédito, en formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas, o los tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, cuando corresponda, hasta el 31 de octubre de 2018.

Cumplido el plazo antes señalado, a partir del 1 de noviembre de 2018 el sujeto adquiere la calidad de emisor electrónico por determinación de la SUNAT respecto de las facturas electrónicas, boletas de venta electrónicas, notas de crédito electrónicas, y notas de débito electrónicas.

La referida resolución se encuentra vigente desde el 01 de enero de 2018.

✓ **Resolución de Superintendencia N° 341-2017/SUNAT – Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2018**

El día 31 de diciembre de 2017, se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución de Superintendencia N° 341-2017/SUNAT.

Con el objetivo de otorgar a los administrados una mayor predictibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se han establecido las fechas máximas de atraso de los registros de ventas e ingresos y de compras electrónicos respecto de las operaciones del año 2018, así como las fechas máximas de atraso especiales para los contribuyentes y responsables incorporados en el Régimen de Buenos Contribuyentes y las Unidades Ejecutoras del Sector Público (UESP), a

fin de uniformizar la anticipación con la que dichos contribuyentes deben generar sus libros y registros electrónicos en relación con la presentación de sus declaraciones mensuales.

Al respecto, la presente resolución contiene los siguientes temas relevantes:

- (i) Cronograma para la declaración y pago de tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos.
- (ii) Cronograma para los Buenos Contribuyentes y UESP.
- (iii) Cronograma para la declaración y pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).
- (iv) Fechas máximas de atraso de los registros de ventas e ingresos y de compras electrónicos, comprendidos entre enero y diciembre del 2018.
- (v) Fechas máximas de atraso de los registros de ventas e ingresos y de compras electrónicos, comprendidos entre enero a diciembre del 2018, para los Buenos Contribuyentes y las UESP.

✓ **Resolución de Superintendencia N° 342-2017/SUNAT – Modifican el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y el Directorio de Principales Contribuyentes de la Intendencia Lima**

El día 31 de diciembre de 2017, se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución de Superintendencia N° 342-2017/SUNAT, dado que resulta de interés fiscal modificar el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, así como el Directorio de Principales Contribuyentes de la Intendencia Lima.

En ese sentido, a partir de la presente resolución, se establece tanto la incorporación como la exclusión de contribuyentes al Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y al Directorio de Principales Contribuyentes de la Intendencia Lima, debiendo cumplir con sus respectivas obligaciones formales y sustanciales, en los lugares establecidos.

La referida resolución se encuentra vigente desde el 02 de enero de 2018.

\*\*\*\*\*